



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR DE LA CONVOCATORIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DEL AÑO 2021 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DENTRO DEL PROGRAMA ESTATAL DE GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO Y FORTALECIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DEL SISTEMA DE I+D+i, SUBPROGRAMA ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO, EN EL MARCO DEL PLAN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA Y DE INNOVACIÓN 2017-2020.**

Al amparo de la Orden CNU/320/2019, de 13 de marzo, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i y del Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

Por Resolución de 4 de junio de 2021, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación, se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2021 del procedimiento para la concesión de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico, correspondientes al Subprograma Estatal de Infraestructuras de Investigación y Equipamiento Científico-Técnico del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, cuyo extracto se publicó en el BOE el día 10 de junio de 2021 (identificador de la Base de Datos Nacional del Subvenciones: 566417).

El artículo 13 de esta resolución establece que el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica. Si, como resultado de dicha revisión, se detectara el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o se detectaran en la solicitud errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que formule alegaciones, subsane la falta o aporte la documentación preceptiva.

Por otro lado, el artículo 6.6 de la convocatoria establece que los proyectos presentados no podrán implicar actividades que directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente (en lo sucesivo principio DNSH», por sus siglas en inglés), de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 Reglamento de Taxonomía) ni podrán dirigirse a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles y tecnologías relacionadas ni a incrementar la emisión de gases de efecto invernadero.

El artículo 48.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha declarado la tramitación de urgencia y el despacho prioritario, en los términos previstos en los artículos 33 y 71 respectivamente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de los procedimientos administrativos que impliquen la ejecución de gastos con cargo a los fondos europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



El artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que la aplicación del procedimiento de la tramitación de urgencia reducirá a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

De conformidad con todo lo anterior, y dado que las ayudas previstas en esta convocatoria están financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el plazo ordinario de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones, establecido en el artículo 13.1 de la convocatoria, se reduce a la mitad, resultando, por tanto, dicho plazo en **cinco días hábiles**.

Efectuada la revisión de las solicitudes presentadas, esta Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa, como órgano instructor y en relación con el cumplimiento del principio DNSH:

ACUERDA:

1º. Dictar esta propuesta en cuyo anexo figura la relación de solicitudes que no han acreditado que el proyecto cumple con todos los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, o bien no han superado el análisis sustantivo de los mismos.

2º. Ordenar la publicación de esta propuesta de resolución y su anexo en la web de la Agencia Estatal de Investigación. En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dicha publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.

3º. Enviar a cada uno de los solicitantes relacionados en el anexo la información detallada de esta resolución, a través de la Carpeta Virtual de Expedientes (Facilit@), ubicada en la sede electrónica del Ministerio de Ciencia e Innovación. Dicha comunicación no tendrá efectos de notificación practicada.

4º. Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación en la web de este requerimiento para formular las alegaciones que estimen oportunas. La documentación deberá presentarse obligatoriamente accediendo a la Carpeta Virtual de Expedientes, en <https://sede.micinn.gob.es/facilita>. Para el envío de dicha documentación será necesaria la firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad solicitante de la ayuda. El plazo es único tanto para la presentación de la documentación como para la firma por parte del representante legal de la entidad.

Transcurrido el plazo indicado sin que se reciban alegaciones se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre o, si las alegaciones presentadas no acreditasen el cumplimiento del principio DNSH establecido en el artículo 6.6 de la resolución de convocatoria, se le excluirá del procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la orden de bases reguladoras, o.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

El órgano instructor

Israel Marqués Martín

Jefe de Subdivisión de Planificación y Gestión Administrativa



MINISTERIO  
DE CIENCIA  
E INNOVACIÓN



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



**ANEXO. PROPUESTA DE SOLICITUDES A EXCLUIR EN RELACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL «PRINCIPIO DNSH»**

Referencia solicitante	Referencia proyecto	NIF solicitante	Organismo	Centro	Motivo
EQC2021-000910-C	EQC2021-006872-P	Q1368009E	UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA	INSTITUTO DE DESARROLLO REGIONAL	1
EQC2021-000960-C	EQC2021-007766-P	Q1500322A	AXENCIA GALEGA DA CALIDADE ALIMENTARIA	CENTRO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS DE MABEGONDO (CIAM)	1
EQC2021-000892-C	EQC2021-007775-P	Q2818002D	AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS (CSIC)	INSTITUTO DE BIOLOGIA MOLECULAR DE BARCELONA (IBMB)	1
EQC2021-000917-C	EQC2021-007791-P	Q0618001B	UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA	FACULTAD DE CIENCIAS	1
EQC2021-000960-C	EQC2021-007815-P	Q1500322A	AXENCIA GALEGA DA CALIDADE ALIMENTARIA	ESTACION DE VITICULTURA E ENOLOXIA DE GALICIA	1

1. No se ha acreditado que el proyecto cumpla con todos los objetivos medioambientales establecidos en el artículo 9 del Reglamento de Taxonomía, o bien no se ha superado el análisis sustantivo de los mismos.